



Ministerio de  
Salud

Gobierno de Chile

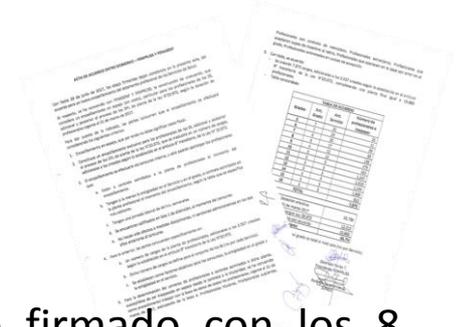
# **PROYECTO DE LEY QUE DELEGA FACULTADES PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

## **Boletín 11486-11**

Enero 2018



# I. ANTECEDENTES



- a) Da continuidad a los compromisos adquiridos en el protocolo firmado con los 8 gremios de la Salud el día 10 de septiembre de 2015, donde se manifestó el interés en seguir trabajando en un acuerdo con los profesionales hacia una mejor carrera funcionara.
- b) Da cumplimiento a los acuerdos entre el Gobierno y los gremios de la salud que representan a los profesionales firmado el día 29 de junio de 2017, agrupados en la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud y la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, en el contexto de seguir promoviendo la estabilidad y las condiciones de empleo de los funcionarios públicos de la salud.
- Considera un encasillamiento en espejo (sin costo), para los profesionales de los Servicios de Salud, adicional y posterior al proceso de implementación de los DFL Ley 20.972.
  - Según la Dotación de profesionales vigentes al 31 de Marzo del 2017

# I. Objetivo del proyecto de ley

- a) Establecer mayores oportunidades de carrera funcionaria a los profesionales de los Servicios de Salud, incrementando el número de cargos de planta.
- b) Delegar en la Presidenta de la República la facultad de modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud y de dictar normas respecto al encasillamiento del personal que se desempeña a contrata en tales servicios asimilados a un grado de esas plantas.
- c) Establecer las condiciones bajo las cuales se crearán los nuevos cargos de profesionales en las plantas de los Servicios de Salud y las normas generales para su provisión, mediante concursos internos de encasillamiento.
- d) Comprometer una evaluación externa de la carrera profesional en salud, de manera de generar evidencia teórica y empírica que demuestre que un cambio en el modelo de carrera de los profesionales impactará positivamente en el modelo actual de gestión de la salud pública.

# CONTENIDO:

- a) Modificaciones a la planta de profesionales de los Servicios de Salud.
- b) Concursos internos de encasillamiento para los funcionarios a contrata asimilados a la planta de profesionales.
- c) Extinción de cargos en caso de no ser provistos.
- d) Estudio de evaluación de la carrera funcionaria de los profesionales.

# I. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD

## *Artículo 1*

Se otorga a la Presidenta de la República la facultad para, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley:

- Modificar las plantas de profesionales de los Servicios de Salud, creando un total de 7.873 cargos adicionales para el conjunto de dichos Servicios, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>G° EUS</b>	<b>Número Máximo Total de Cargos a crear para el conjunto de los Servicios de Salud</b>
5	25
6	11
7	29
8	58
9	138
10	473
11	351
12	1.247
13	1.618
14	1.244
15	1.869
16	810
<b>Total</b>	<b>7.873</b>

# I. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Contemplar en dichos DFL:

- Normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en la ley, y
- Establecer la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones a la referida planta de profesionales y de los encasillamientos del personal que se practique.

Con todo, dichas vigencias no podrán ser anteriores a la fecha en que **se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos de encasillamiento** que corresponda dictar de conformidad a los decretos con fuerza de ley que fijen las plantas de personal de los Servicios de Salud, en virtud de la **ley N° 20.972**.

Y no podrán exceder el plazo de ocho meses posteriores al encasillamiento previsto en la ley <sup>(1)</sup>.

---

(1) Indicación comisión de salud

## II. CONCURSOS DE ENCASILLAMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS A CONTRATA ASIMILADOS A LA PLANTA DE PROFESIONALES

### Artículo 2

**Regula los concursos internos** de encasillamiento conforme a los cuales se proveerán los cargos que se creen en las Plantas de Profesionales de los Servicios de Salud, estableciéndose:

- ❑ Que **podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a la planta** de profesionales del respectivo Servicio de Salud, que **se encuentren en el mismo grado de la vacante convocada, siempre que reúnan la antigüedad en el grado y en el Servicio de Salud respectivo conforme a la siguiente tabla:**

G° EUS	Antigüedad continua mínima requerida en el grado	Antigüedad continua mínima requerida en el Servicio de Salud respectivo
5	7	25
6	7	23
7	6	20
8	6	17
9	4	12
10	3	12
11	3	5
12	3	5
13	3	3
14	3	3
15	3	3
16	3	3

## II. CONCURSOS DE ENCASILLAMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS A CONTRATA ASIMILADOS A LA PLANTA DE PROFESIONALES

- ❑ Que, a la fecha del llamado a concurso interno, los funcionarios que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:
  - a) Tener una jornada de trabajo de 44 horas semanales;
  - b) Encontrarse calificados en Lista N° 1, de distinción;
  - c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias ni sanciones administrativas en los dos años anteriores al concurso; y,
  - d) Reunir los requisitos del cargo respectivo.
  
- ❑ La provisión de los cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido. En caso de empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad, **a la antigüedad en el servicio de salud, considerando año, mes y día** <sup>(2)</sup>. Finalmente, en caso de mantenerse el empate, decidirá el jefe superior del respectivo servicio de salud.
  
- ❑ Los funcionarios que resulten encasillados mantendrán la antigüedad en el servicio de salud respectivo y conservarán el número de bienios y asimismo mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

---

(2) Indicación comisión de salud

### III. EXTINCIÓN DE CARGOS

#### *Inciso final del Artículo 2*

- ❑ Los cargos que se creen en el ejercicio de la facultad delegada a la Presidenta de la República que no resulten provistos en el concurso interno de encasillamiento, se extinguirán por el solo ministerio de la ley y se formalizará mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos.

### IV. Evaluación de la carrera funcionaria

#### *Artículo 3*

- ❑ Se establece obligación a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que durante el segundo semestre de 2018, se encargue un estudio que evalúe la carrera funcionaria de los profesionales de los Servicios de Salud:
  - ✓ A fin de recabar antecedentes y elementos para elaborar propuestas sobre dicho tema y que signifiquen un impacto positivo en el modelo de gestión de la salud pública.
  - ✓ Las bases del estudio deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos y copia del Informe Final del mismo deberá ser enviada a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Congreso Nacional

**Informe Financiero**  
**PROYECTO DE LEY QUE DELEGA FACULTADES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS  
DE PERSONAL DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**Mensaje N°209-365**

**II. Efectos del Proyecto sobre los Gastos Fiscales**

El proyecto de ley no genera mayor costo fiscal, por cuanto la provisión de los cargos creados conforme al numeral 1 del artículo 1, se financiará con cargo a los mismos recursos que actualmente financian los gastos del personal a contrata que será encasillado conforme a las reglas de esta ley manteniendo inalterable sus remuneraciones. Por su parte, el estudio que debe realizar la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acorde al artículo 3, se realizará con cargo a los recursos consultados en su presupuesto.



  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:





Ministerio de  
Salud

Gobierno de Chile

**TODOS  
XCHILE!**